C

on frecuencia la Junta Central de Contadores utiliza la palabra dilación predicándola de los contadores públicos o, generalmente, de sus abogados. En ocasiones ha denunciado a los profesionales del Derecho, resultando casos en que se les declara inocentes y casos en los que se les castiga.

Me parece que dicho órgano de la profesión debe revisar sus preconceptos. Hay que decir que un abogado que hace todo (no parte, sino todo) lo posible por defender a su apoderado no está dilatando la actuación, así ésta dure más de lo que se extendería una sin tales intervenciones. Que se molesten los miembros del Tribunal ante los abogados muy juiciosos es comprensible. Pero que los denuncien es inaceptable.

Si la intervención de un abogado origina que se deban considerar sus peticiones, como puede ser la interposición de recursos, la solicitud para que se declaren nulidades, la práctica de unas pruebas, la realización de unas notificaciones, sus argumentos dejarán en claro si se trata de un debido ejercicio del Derecho o no. Asumir que con ello siempre se está dilatando es faltar al respeto al debido proceso, al acusado y a su apoderado y por extensión a toda la comunidad contable. Es inaceptable la presión que se quiere ejercer para que no les toque detenerse o echar para atrás, cuando estos son efectos que las leyes atribuyen a ciertas actuaciones.

El problema de las caducidades aparece largamente tratado en el [Acta N°2154 (29 de julio de 2021)](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2021-09/Acta%202154%20del%2029%20de%20julio%20de%202021%20extraordinaria%20Vbo%20firmada.pdf). Es un tema que existe hace muchos años. En algún momento la Contraloría General de la República investigó a los miembros de la Junta por si se había causado un detrimento patrimonial. Se dice que varios malhechores están quedando sin castigo. Que hay que aumentar el plazo de caducidad a cinco años. La responsabilidad de este problema por regla general es del Estado y no exactamente de unas personas. El asunto responde a circunstancias estructurales. En primer lugar, la entidad no puede seguir con 11 empleados, ni con contratistas vinculados por tiempos cortos, ni con contratistas que no saben del derecho disciplinario (que a veces se acerca mucho al penal y muy poco al comercial). En segundo lugar, la Junta toda no es un organismo de defensa gremial ni de ataque de quienes piensan diferente. Mírese la historia y adviértase todas las discusiones, las decisiones, los empates, en que han incurrido, echando para adelante y para atrás en materia de caducidades. De otra parte, el régimen disciplinario de los contadores es desconocido de muchos de ellos y de una gran cantidad de otras personas, por lo que se producen actuaciones equivocadas, tardías, mal soportadas o no se dan respuestas prontas al organismo. Los tiempos en que bastaba hacer las publicaciones en el Diario Oficial ya pasaron. Hoy el Estado debe socializar lo más que pueda un régimen y debe velar porque la actuación armónica que habla la Constitución se cumpla. El ejercicio probatorio responde a ignorancia, a falta de criterio jurídico, a falta de ponderación de las pruebas, a la ausencia del establecimiento de hechos a favor de los acusados.

*Hernando Bermúdez Gómez*